

Monotributo. Inscripción. Monto de alquileres.



Un persona humana que se inscribe en Monotributo en mayo/2026 y paga de alquiler de \$ 500.000 mensuales con fecha de inicio del contrato la misma que de monotributo mayo/2026. ¿Qué se declara en alquileres a efectos de categorizarlo cuando se realiza la inscripción? Porque la ley contempla alquileres devengados y estos serían alquileres por devengarse.

El artículo 12 de la Ley de Monotributo establece que en el caso de inicio de actividades, el pequeño contribuyente que opte por adherir al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad con la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y, en su caso, ¿al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo?. De no contar con tales referencias se categorizará inicialmente mediante una estimación razonable. Transcurridos seis (6) meses, deberá proceder a anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en dicho período, a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización o exclusión del régimen, de acuerdo con las cifras obtenidas, debiendo; en su caso, ingresar el importe mensual correspondiente a su nueva categoría a partir del segundo mes siguiente al del último mes del período indicado. El DR dispone que. en el caso previsto en los Artículos 12 y 13 del "Anexo" ¿inicio de actividades? deberá considerarse lo que se hubiere pactado en el respectivo contrato de locación.

Es decir, en el caso de inicio de actividades se debe tener en cuenta el alquiler mensual pactado en el contrato.